REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2022193719-007-000
Fecha: 2022-12-30 21:00 Sec.día897
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Remitente: 80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2022193719-007-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Expediente	: 2022-5693
Demandante	: YIMI ARTUNDUAGA YUNDA
Demandados	: SEGUROS DE VIDA SURA BANCO GNB SUDAMERIS

En tal medida, comoquiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley la demanda será admitida.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre el trámite de la demanda presentada, se hace necesario integrar el contradictorio por pasiva con **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** comoquiera que en la demanda se persigue la afectación de un seguro de vida grupo deudores contratado con dicha entidad aseguradora, lo anterior, atendiendo lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Delegatura de Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, como litisconsorte necesario por la parte pasiva del presente proceso.

TERCERO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL** tal como lo dispone el artículo 368 ss. y cc. del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado **OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA**, como apoderado judicial de la parte demandante conforme y en los términos de los mandatos allegados al plenario.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
Revisó y aprobó:
DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

hoy 2 de enero de 2023

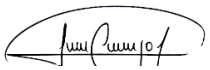

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
Secretario